



**Resolución de 22 de septiembre de 2023 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta al auditor de cuentas D. Miguel Lomas Molina.**

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta al auditor de cuentas D. Miguel Lomas Molina, mediante Resolución de 23 de mayo de 2023, donde se resolvía:

**“PRIMERO.** – Declarar al auditor de cuentas D. Miguel Lomas Molina, con n.º de ROAC 10895, responsable de la comisión de una infracción grave, tipificada en la letra m) del artículo 73 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC) (“el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.7 en cuanto al seguimiento de formación continuada”), cometida por el incumplimiento de la obligación de realizar el mínimo de horas de actividades de formación continuada durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y 30 de septiembre de 2021.

**SEGUNDO.** – Imponer al auditor de cuentas D. Miguel Lomas Molina una sanción de multa por importe de TRES MIL SEISCIENTOS UN EUROS (3.601- €), de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 de la LAC y la reducción aplicable prevista en el artículo 85.1 de la LPACAP.

**TERCERO.** – Dado que el auditor ha reconocido voluntariamente su responsabilidad, con la imposición de la sanción reducida, de conformidad con lo establecido en el apartado uno del artículo 85 de la LPACAP, se declara terminado este procedimiento.”

En Madrid, a 22 de septiembre de 2023  
EL PRESIDENTE,  
Santiago Durán Domínguez

